



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

**COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y
DERECHOS HUMANOS**

CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE

El suscrito Secretario de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 049 de 10 Julio de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Fue aprobado con las respectivas modificaciones, por la Comisión como se registra en el Acta No. 008-13, realizada el día Veinticuatro (24) de Julio de 2013, en Primer Debate.

Anexo Pliego de Modificaciones.

El Secretario,

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Tercera o de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el 24 de Julio de 2013 a las 8:15 A.M, se llevo a cabo el estudio en Primer Debate del siguiente Proyecto de Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que para el estudio del presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, todos ellos miembros de la Comisión Tercera y los Representantes de la Administración Municipal citados por la Comisión para la sustentación del Proyecto de Acuerdo:

Dra. LINA MARIA CALDERON, Oficina Jurídica del Concejo; Dr. JORGE VARGAS ARCINIEGAS, Subsecretario de Desarrollo Municipal; Dra. TATIANA TAVERA, Oficina Jurídica; Dr. CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ, Director IMEBU.

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio por parte del Presidente de la Comisión se dio lectura al Orden del Día el cual contenía los siguientes ítems:

ORDEN DEL DIA

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 049 de 10 Julio de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

III

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL INFORME

Que después de leído el Orden del día por parte del Secretario de la Comisión el Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión el Orden del Día, el cual es aprobado por la Comisión con Cuatro votos CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ,

El Presidente ordena al Secretario continuar con el punto 2 del Orden del día quien procede a dar lectura al punto 2 del Orden del día:

2 -, Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 049 de 10 Julio de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por la Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, al Honorable Concejal JOHN JAIRO CLARO AREVALO, en cumplimiento del Artículo 167 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de 2009.

Que el Honorable Concejal Ponente, presento la Ponencia escrita favorable, la cual fue leída y escuchada por los Miembros de la Comisión Tercera.

Que aprobada la Ponencia favorable por parte de la Comisión, el Presidente de la Comisión, ordena a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobado con modificación con Cuatro votos CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Que después de Aprobada la Exposición de Motivos el Presidente ordena al Secretario continuar con el articulado del Proyecto de Acuerdo 049 del 10 de Julio de 2013 para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión.

Leído el artículo Primero se presenta una proposición para modificarlo del H.C JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ y JOHN CLARO AREVALO.

Es aprobada Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el artículo Segundo por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con la modificación presentada con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el artículo Tercero por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con modificación con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el artículo Cuarto por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con modificación con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el artículo Quinto por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con modificación con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Leído el artículo Sexto por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el artículo Séptimo por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Terminado de leer los considerandos el Presidente de la Comisión los somete a consideración y discusión siendo aprobado con la modificación presentada con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el preámbulo es aprobado por la Comisión con las modificaciones presentadas con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Para el Título el presidente lo somete a consideración de los concejales de la comisión es aprobado con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 049 de Julio 10 de 2013, el Presidente de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Aprobado el Proyecto de acuerdo No. 049 de Julio 10 de 2013 el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

III.

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

El secretario de la Comisión informa a la Presidencia que no existe sobre la mesa de la Secretaria comunicaciones ni proposiciones, por lo tanto el tema se ha agotado.

Agotado el orden del día el Presidente de la Comisión, expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Tercera, a los representantes de la administración por su Participación en el estudio del proyecto de acuerdo y levanta la sesión de la comisión siendo las 9.40 A.M. del Día 24 de Julio de 2013.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 95 y 180 del Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 09 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

Presidente,

H.C. CHRISTIAN ALBERTO ARGÜELLO GOMEZ

Secretario,

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DE 10 DE JULIO DE 2013

Concejal Ponente: H.C. JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO

Honorables Concejales:

Me correspondió por designación de la Presidencia, ser ponente del proyecto de acuerdo N°049 DE 10 de Julio de 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objetivo del Proyecto de N°049 de 10 de Julio de 2013, es promover el Teletrabajo como una modalidad laboral, para disminuir la cifra de desempleo en nuestro municipio y a su vez generar empleo en especial a la población vulnerable y en condición de discapacidad mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Existen una serie de razones y argumentos de orden económico, ambiental, de movilidad, de cohesión y unidad familiar, de goce laboral, de oportunidades e inclusión social, en la directriz de que el Teletrabajo es útil, favorable y fructífero tanto para el empleador como para el trabajador.

El trabajo realizado en casa, - por fuera del lugar convencional de trabajo -, utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, conlleva al aumento de la motivación y reducción del ausentismo laboral,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

umenta la productividad y disminuye los costos de plantas físicas; además, promueve la innovación organizacional en las entidades públicas y privadas.

Estos atributos y beneficios que posee el Teletrabajo permiten que la comunidad en general en especial aquella que vive en las zonas rurales, la población vulnerable, las madres y padres cabeza de familia y las personas en situación de discapacidad, tengan oportunidades laborales a través de esta forma de empleo en aras de desempeñar actividades remuneradas utilizando como apoyo y sostén las TIC.

La Corte Constitucional en algunos partes de su SENTENCIA C-337 DE 2011, explica que el teletrabajo *"consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo"*.

De acuerdo con el Libro Blanco del Teletrabajo, documento pedagógico del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones y el Ministerio de Trabajo, estrategia de promoción a la cultura del teletrabajo en Colombia; el municipio de Bucaramanga cumple con los requerimientos de los tres pilares fundamentales para la implementación del Teletrabajo en Colombia como nuevo modo de empleo: Lo Jurídico, lo organizacional y lo tecnológico.

A nivel corporativo se tiene el talento humano y la infraestructura para que a través de la prestación de servicios se puedan realizar actividades de Teletrabajo. Existe una plataforma de Software que permite conectarse a la central corporativa con los aplicativos (Office, correo electrónico, programación de software, planeación estratégica) para ejecutar dichas actividades o tareas como lo demanda o exige la modalidad del Teletrabajo.

El municipio de Bucaramanga cuenta con una plataforma de sistemas móviles para capturar información a través de visitas con dispositivos móviles. Actualmente tiene un número importante de licencias de dispositivos móviles.

Desde el punto de vista de la Infraestructura-Hardware el municipio desde lo privado y lo público, cuenta con una amplia cobertura de penetración de internet en los hogares, telecentros, wi-fi, señal de internet en postes y parques y los puntos Vive Digital. Así mismo la mayoría de ciudadanos cuenta con dispositivos inteligentes (desde teléfonos móviles hasta computadores)

Igualmente, las características de los perfiles laborales y del personal que trabaja en todas las dependencias de la administración municipal, además de la generación de nuevos empleos o creación de nuevas plazas laborales, estos se



CONCEJO DE BUCARAMANGA

ajustan de conformidad a lo enunciado en el artículo 2° de la ley 1221 de 2008 que establece 3 modalidades de Teletrabajo:

Teletrabajo Autónomo: Trabajadores independientes que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.

Teletrabajo Suplementario: Trabajadores con contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la empresa y un lugar fuera de ella, usando las TIC para dar su cumplimiento.

Teletrabajo Móvil: Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina.

Con relación a la normatividad laboral del Teletrabajo, el Decreto 884 de 2012, que reglamenta la ley 1221 de 2008, en su artículo 3° establece que el Teletrabajador debe cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo, Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950. De igual manera el Ministerio del Trabajo elaboró una guía jurídica para la implementación del Teletrabajo en el sector público y privado.

Así mismo, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 884 de 2012, las entidades deberán adaptar los manuales de funciones y competencias laborales con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 161°, 163°, 164° y 167° del reglamento interno del concejo de Bucaramanga, me permito presentar ante esta honorable Plenaria la ponencia **POSITIVA** del acuerdo N°049 de 10 de Julio de 2013, para segundo debate, estudio y aprobación en el salón de Plenarias del Honorable Concejo de Bucaramanga.

De los Honorables Concejales;

JOHN JAIRO CLARO AREVALO.
Concejal Ponente

**COMISIÓN TERCERA O DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES,
AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS**

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo No. 049 de Julio 10 de 2013.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

PARA LA PONENCIA : APROBADA LA PONENCIA POSITIVA POR LA COMISION.

PARA LA EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISION LA APROBO ASI:
Eliminar el último párrafo de la primera hoja.

PARA EL ARTICULO 1°: LA COMISION LO APROBO ASI:
ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Establézcase en el Municipio de Bucaramanga el Teletrabajo de conformidad con las leyes y normatividad vigente, promoviendo la generación de empleo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC`S) con el propósito de contribuir a la mejor calidad de vida de las personas, atendiendo con prevalencia la población en situación de vulnerabilidad.

PARA EL ARTICULO 2°: LA COMISION LO APROBO ASI:
ARTÍCULO SEGUNDO: Promuévase el teletrabajo, como mecanismo de Generación de empleo en el Municipio de Bucaramanga y en su desarrollo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

TELETRABAJO: Modalidad laboral a distancia que usa las tecnologías de la información y las comunicaciones para alcanzar sus objetivos.

MODALIDADES DEL TELETRABAJO: posibilidades dentro de las cuales se puede implementar el teletrabajo

- Teletrabajo autónomo: Trabajadores independientes que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.

obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”.

3. Que la Ley 1221 de 2008, promueve y regula el teletrabajo en Colombia, como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
4. Que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1221 de 2008, el Ministerio de la Protección Social, formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable (Personas en situación de discapacidad, población en situación de desplazamiento forzado, población en situación de aislamiento geográfico, mujeres cabeza de hogar, población en reclusión, personas con amenaza de su vida).
5. Que el Decreto 0884 de 2012, que reglamenta la Ley 1221 de 2008, busca promover la adopción del teletrabajo como modalidad laboral en el país como instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de las TIC'S.
6. Así mismo, el Decreto Reglamentario y el Ministerio de Trabajo establecen las bases para la generación de una política pública de fomento al teletrabajo y una política pública de teletrabajo para la población vulnerable y crea la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo, con el fin de promover y difundir esta práctica en el país.
7. Que el Libro Blanco del teletrabajo como primer acercamiento metodológico orientado hacia la implementación de modelos laborales que aprovechen las ventajas de las tecnologías de telecomunicación, señala como beneficios para las empresas que generen empleo a través del teletrabajo, en especial para población vulnerable, podrán beneficiarse de la Ley 1429 de 2010, tomando los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondiente a nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, siempre y cuando el empleador responsable del

impuesto incremente el número de empleados y el valor total de la nómina con relación al año gravable inmediatamente anterior.

8. Que de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio del Trabajo, se debe implementar la política de Teletrabajo como estrategia de inclusión laboral, ayuda al mejoramiento de las condiciones laborales de las personas en general, teniendo en cuenta que cada región tiene diferente tipo de necesidades.

PARA EL PREÁMBULO: LA COMISION LO APROBO ASI:
Eliminar la Ley 1483 de 2011.

PARA EL TITULO: LA COMISION LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

LA COMISION TERCERA,



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ



CHRISTIAN ARGUELLO GOMEZ



JOHN JAIRO CLARO AREVALO



CARLOS MORENO HERNANDEZ



CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES
Secretario